



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8408902
EXP. N°	5748961



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 779 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 30 OCT. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 561-2024-GRJ/GRI emitido el 25 de octubre de 2024 y recepcionado el 25 de octubre de 2024; Informe Técnico n.º 2309-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 24 de octubre de 2024 y recepcionado el 24 de octubre de 2024; Carta n.º 036-2024-CVJII-RL emitido el 22 de octubre de 2024 y recepcionado el 22 de octubre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 745-2024-G.R.J/GRI del 21 de octubre de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.9. del artículo 34º establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, en el numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. n.º 344-2018-EF, establece objetivamente que, en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Vial Junín II (en adelante "El Contratista"), suscribieron el Contrato n.º 064-2022-GRJ/ORAF, de fecha 01 de julio de 2022, con el objeto de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 103 TRAMO: EMP. PE - 22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN"**, con CUI n.º 2329618;



Gobierno Regional Junín



Que, la Entidad mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 745-2024-G.R.J/GRI del 21 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, que resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en los siguientes párrafos de la parte resolutive de la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2023**, en el siguiente extremo:

- PARRAFO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 por ocho (08) días calendario al contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli Pancan – Emp. PE 3S a Jauja – región Junín – II Etapa"**, plazo contabilizado del 07 de enero al 14 de enero de 2024, conforme a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas N° 01-2022/CEAR.LATINOAMERICANO y según el Informe Técnico N° 1827-2023-GRJ/GRI/SGSLO;

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 por ocho (08) días calendario al contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli Pancan – Emp. PE 3S a Jauja – región Junín – II Etapa"**, plazo contabilizado del 21 de enero al 28 de enero de 2024, conforme a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas N° 01-2022/CEAR.LATINOAMERICANO y según el Informe Técnico N° 1827-2023-GRJ/GRI/SGSLO;

Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2226-2024-GRJ-GRI/SGSLO";

Que, mediante la Carta n.º 036-2024-CVJII-RL emitido el 22 de octubre de 2024 y recepcionado el 22 de octubre de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Vial Junín II, solicita aprobación de ampliación de plazo n.º 05 al contrato de supervisión por 08 días calendarios, computados desde el 28 de julio de 2024 hasta el 04 de agosto de 2024;

Que, a través del Informe Técnico n.º 2309-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 24 de octubre de 2024 y recepcionado el 24 de octubre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente ampliación de plazo n.º 05 por consultoría de supervisión y precisa lo siguiente:

"En merito a lo señalado en el análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, **OPINA PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 PARA EL CONTRATO N° 064-2022/GRJ/ORAF** de fecha 01 de julio del 2022, por la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PANCAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGION JUNIN – II ETPA"** con CUI: 2329618, por el plazo de 08 días calendarios, los cuáles serán contabilizados desde el **28 de julio del 2024 hasta el 04 de agosto del 2024**, enmarcándose y sustentado en los dispositivos





Gobierno Regional Junín



legales y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 745-2024-G.R.J/GRI de fecha 21 de octubre del 2024, mencionados en el presente informe.

Con la aprobación de la Ampliación N° 05 para la Supervisión de obra, se genera el pago por los servicios de Supervisión de obra, por lo que, sobre dicho pago, se emitirá pronunciamiento independientemente al estar sometida a un procedimiento distinto;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 561-2024-GRJ/GRI emitido el 25 de octubre de 2024 y recepcionado el 25 de octubre de 2024, se pronuncia sobre ampliación de plazo n.º 05 de la supervisión de obra, estableciendo lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 08 días calendarios del Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI. PANCAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGION JUNIN – II ETAPA", al ser este un contrato accesorio al Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 745-2024-G.R.J/GRI; conforme a lo establecido en el numeral 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho la revisión del presente y la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos en aplicación a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF";

Que, estando a lo precedentemente descrito se puede advertir que mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 745-2024-G.R.J/GRI, del 21 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve en el "ARTICULO PRIMERO.- **RECTIFICAR**, el error material incurrido en los siguientes párrafos de la parte resolutive de la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2023**, en el siguiente extremo: - **PARRAFO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA: debe decir:** FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo n.º 05 por ocho (08) días calendario al contrato n.º 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli Pancan – Emp. PE 3S a Jauja – región Junín – II Etapa**", **plazo contabilizado del 21 de enero al 28 de enero de 2024**, conforme a lo resuelto por la Junta de Resolución de Disputas n.º 01-2022/CEAR.LATINOAMERICANO y según el Informe Técnico N° 1827-2023-GRJ/GRI/SGSLO". Asimismo, en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de contrataciones del Estado establece que: "**En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal**", siendo así, se puede advertir del dispositivo legal citado, y estando a las funciones que



Gobierno Regional Junín



debe cumplir el supervisor de obra conforme se aprecia del artículo 160° del Reglamento, teniendo además una naturaleza accesoria respecto al plazo del contrato de obra y de los términos y efectos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 788-2023-G.R.-JUNÍN/GRI debidamente rectificado por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 745-2024-G.R.J/GRI, es factible ampliar el plazo del supervisor de obra, por el mismo plazo ampliado al contrato de ejecución;

Que, estando a los sustentos positivos, justificación técnica analizada por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 05, por un periodo de 08 días calendarios; con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROCEDENTE la ampliación del plazo n.º 05, por un plazo de 08 días calendarios contabilizado desde el 28 de julio hasta el 04 de agosto del 2024, referente a los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 103 TRAMO: EMP. PE - 22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI -PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN"**, II ETAPA con CUI n.º 2329618, solicitado por el CONSORCIO VIAL JUNIN II, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la empresa de supervisión **CONSORCIO VIAL JUNIN II**, al representante legal de la empresa ejecutora, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL